



RAD. No. 2021- 175

Proceso: EJECUTIVO – Menor

INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO**, promovido por contra, pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, abril 27 de 2021.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, abril veintisiete, (27) de dos mil veintiún (2021).

RADICADO : 2021-175 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : MARTIN DAVID GOMEZ PEREZ

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por **BANCOLOMBIA S.A** contra **MARTIN DAVID GOMEZ PEREZ** a fin de que se libere mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

- Por la suma de \$ \$16.666.668,23 por concepto de capital del pagaré No. 4740108069 más \$832.751,00 por concepto de intereses de plazo desde 30 de noviembre de 2020 hasta la fecha de la presentación de la demanda, más los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente a la presentación de la demanda sobre el saldo insoluto de la obligación a la fecha del pago.
- Por la suma de \$18.900.000,00 por concepto de capital del pagaré No. 7730088807 más \$903.680,99 por concepto de intereses de plazo desde 27 de noviembre de 2020 hasta la fecha de la presentación de la demanda, más los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente a la presentación de la demanda sobre el saldo insoluto de la obligación a la fecha del pago.

Respecto de las demás pretensiones, por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** a **MARTIN DAVID GOMEZ PEREZ** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, la suma de **\$16.666.668,23** por concepto de capital del pagaré No. 4740108069; más **\$832.751,00** por concepto de intereses de plazo desde 30 de noviembre de 2020 hasta 25 de marzo de 2021; más intereses moratorios establecidos por la superintendencia financiera desde el 26 de marzo de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación; más costas y gastos del proceso.
2. **ORDENAR** a **MARTIN DAVID GOMEZ PEREZ** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, la suma de **\$18.900.000,00** por concepto de capital del pagaré No. 7730088807 más



RADICADO : 2021-175 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : MARTIN DAVID GOMEZ PEREZ
PROVIDENCIA : AUTO 27/04/2021- LIBRA MANDAMIENTO

\$903.680,99 por concepto de intereses de plazo desde 27 de noviembre de 2020 hasta 25 de marzo de 2021; más los intereses moratorios establecidos por la superintendencia financiera desde el 26 de marzo de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 3. NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.

La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 y ateniendo lo dispuesto en la Sentencia C- 420 de 2000, según la cual, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a cuando el iniciador recepcione acuse de recibido, o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

- 4. TENER** al Dr. (a) MONICA PAEZ ZAMORA, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

809c3709524d2b6a1a5661fb5d29eb9b3a0defd763a0e1e9dfa07369ea2dabab
Documento generado en 27/04/2021 02:28:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>